



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sirvase proveer. **Tuluá, 19 de abril de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0809

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00507-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.

DEMANDADOS: UBEIDA RODRÍGUEZ ARAUJO y CARLOS ALFREDO RIVILLAS VÁSQUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita al despacho oficiar a la MEDIMÁS EPS S.A.S., para que aporte, el nombre del empleador del demandado CARLOS ALFREDO RIVILLAS VÁSQUEZ, ya que realizó los tramites a través de derecho de petición ante esa entidad, como lo establece el artículo 78 numeral 10 del C. G. del proceso, el cual fue respondido mediante el memorial anexo con Radicado No. g-2020-536110 del 11.11.2020, se accederá a lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del art. 43 lb, que reza:

ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presenta por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaria oficio a **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para que informe a este despacho judicial el nombre o razón social del empleador del señor CARLOS ALFREDO RIVILLAS VÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 6.499.810, lo anterior, por cuanto se necesita dicha información para los fines del proceso adelantado por BANCAMIA S.A. en contra del prenombrado afiliado a esa EPS., de conformidad a lo preceptuado en el artículo 43 numeral 4 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>21 ABR 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No <u>064</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario</p>
